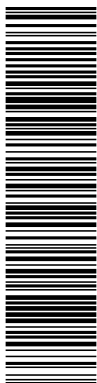


DOCUMENT Altres: <b>Edicto convocatoria subvenciones entidades deportivas 2018-19</b>	IDENTIFICADORS <b>DOC_ID: 7097517</b>
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>D14PX-1A1S3-D4J19</b> Data d'emissió: <b>4 de enero de 2019 a les 8:18:29</b> Pàgina 1 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 28/12/2018 10:23
ESTAT <b>APROVAT</b>	



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3914957 D14PX-1A1S3-D4J19 1002BD73D61FFED83DCA8CC56099A4554F0912E1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio\_signatura i el codi de verificació CSV.

JAP/ep  
Exp: 2018047887 – C.10.014.006

## Edicto

La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de diciembre de 2018 ha aprobado la convocatoria reguladora de subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias de los clubes y entidades deportivas de la ciudad, que se someten a información pública por el plazo de 30 días.

### CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2018

PROGRAMA A. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2018-2019

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada 2018-2019 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica actividad deportiva en la ciudad.

#### 2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se han aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 85 de fecha 3 de mayo de 2018. Y se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento de Girona [www.girona.cat/esports](http://www.girona.cat/esports)  
En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

#### 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

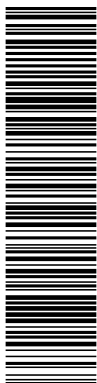
Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria que la regulan.

#### 4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las entidades destinatarias serán entidades deportivas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- 4.1. Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Girona.
- 4.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con el Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.  
Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:  
Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

DOCUMENT Altres: Edicto convocatoria subvenciones entidades deportivas 2018-19	IDENTIFICADORS DOC_ID: 7097517
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: D14PX-1A1S3-D4J19 Data d'emissió: 4 de enero de 2019 a les 8:18:29 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 28/12/2018 10:23
ESTAT <b>APROVAT</b>	



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3914957 D14PX-1A1S3-D4J19 1002BD73D61FFD83DCA8CC56099A45554F912E1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio\_signatura i el codi de verificació CSV.

Las entidades deportivas deberán declarar de no incurrir en incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.3. Acreditar una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

4.4 Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que reciban una subvención directa nominativa y que su convenio regulador especifique la imposibilidad de acogerse a las convocatorias de subvenciones durante la vigencia del mismo o que dispongan de una concesión de una instalación municipal.

4.5. En caso de que se presenten a la convocatoria de subvención para el desarrollo de las actividades ordinarias de los clubes y de las entidades deportivas, temporada 2018-2019, no podrán presentarse a la convocatoria de subvención al fomento y promoción del deporte escolar de la misma temporada / curso.

**5. LÍNEAS / PROGRAMAS. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

5.1 Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas / programas:

- a) Promoción deporte base (hasta 18 años)
- b) Promoción deporte federado (adultos - mayores de 18 años)

5.2 La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias es de ochenta mil (80.000,00 €), que se aplicarán de acuerdo el siguiente reparto:

- En la línea / programa 1: 60.000,00 €
- En la línea / programa 2: 20.000,00 €

5.3 Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, a una línea / programa o en las diferentes líneas / programas.

5.4 Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 201 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2018 (80.000 €).

**6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

6.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

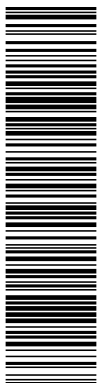
6.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

6.4. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.5 La entidad deportiva deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anexo (mod. 1509) debidamente llenado y firmado:  
[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1509.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1509.html)

DOCUMENT Altres: Edictó convocatòria subvencions entitats esportives 2018-19	IDENTIFICADORS <b>DOC_ID: 7097517</b>
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>D14PX-1A1S3-D4J19</b> Data d'emissió: <b>4 de enero de 2019 a les 8:18:29</b> Pàgina 3 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 28/12/2018 10:23
ESTAT <b>APROVAT</b>	



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3914957.D14PX-1A1S3-D4J19\_1002BD73D61FFD83DCA6C56099A45554F912E1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio\_signatura i el codi de verificació CSV.

En relación a la entidad deportiva:

- a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- b) Memoria de presentación de la entidad, así como de los proyectos que llevan a cabo, y en su caso de la justificación de promover la promoción de valores positivos para el deporte y la relación de actividades organizadas por la entidad para promover el deporte (no están incluidas: centros, campus, colonias, ...)
- c) Certificado de la federación correspondiente o / y del Consejo Deportivo del Gironès del número de equipos que participan en competiciones, y número de licencias tramitadas (por género y categorías) durante la temporada 2018- 2019.
- d) Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:  
Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).  
Las entidades deportivas deberán declarar de no incurrir en incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.
- f) Presupuesto económico de la entidad deportiva temporada 2018-2019 (gastos e ingresos).

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona finalizará 30 días hábiles después de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Girona.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

**7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

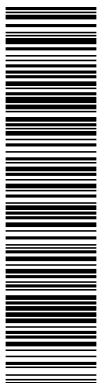
**8. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

8.1. La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria. La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, por en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

8.2. La instrucción del procedimiento será a cargo de la concejal delegado de Educación y Deportes. Y la composición de la comisión de valoración estará formada por un presidente (Jefe de Servicio de Deportes), 1 vocal (una técnica de Deportes) y secretaría (administración).

8.2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

DOCUMENT Altres: Edictó convocatoria subvenciones entidades deportivas 2018-19	IDENTIFICADORS <b>DOC_ID: 7097517</b>
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>D14PX-1A1S3-D4J19</b> Data d'emissió: <b>4 de enero de 2019 a les 8:18:29</b> Pàgina 4 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA, Signat 28/12/2018 10:23
ESTAT <b>APROVAT</b>	



8.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

**9. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.  
En caso de que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de la entidad interesada.

**10. CONDICIONES**

10.1. Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

10.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

10.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

10.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

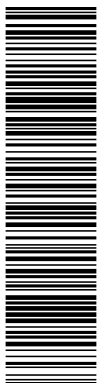
10.5. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

11.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 30 de junio del 2019.

11.2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

DOCUMENT Altres: <b>Edicto convocatoria subvenciones entidades deportivas 2018-19</b>	IDENTIFICADORS <b>DOC_ID: 7097517</b>
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>D14PX-1A1S3-D4J19</b> Data d'emissió: <b>4 de enero de 2019 a les 8:18:29</b> Pàgina 5 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 28/12/2018 10:23
ESTAT <b>APROVAT</b>	



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3914957 D14PX-1A1S3-D4J19 1002BD73D61FFD83D0C48C56099A4554FE912E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio\_signatura i el codi de verificació CSV.

11.3. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

11.4. Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

11.5. Se considerarán gastos subvencionables los estrictamente relacionadas con el desarrollo de la actividad deportiva.

## 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A cuenta de la subvención otorgada, el Ayuntamiento efectuará el pago del 60% de su cuantía una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. En todo caso la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del 40% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida a la justificación. Habrá previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

## 13. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

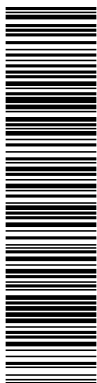
13.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

14.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación del entidad a efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica para esta misma convocatoria.

## 15. REGULACIÓN JURÍDICA



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3914957 D14PX-1A1S3-D4J19 1002BD73D61FFD83DCA5C6099A4554F912E1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio\_signatura i el codi de verificació CSV.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

**16. PUBLICIDAD**

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

**17. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO**

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracionesports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el pabellón municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.

**APÉNDICE 1.  
BAREMOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2018-2019**

	Puntos	Dotación	%
<b>1. PROMOCIÓN DEPORTE BASE (HASTA 18 AÑOS)</b>		<b>60.000,00 €</b>	<b>75,00%</b>
<b>1.1. Número deportistas de deportes de asociación o de deportes individuales de los que dispone la entidad</b>	0,10 puntos /deportista (máximo 175 deportistas)	<b>24.000,00 €</b>	<b>40,00%</b>
<b>1.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista</b>		<b>16.500,00 €</b>	<b>27,50%</b>
1.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos / equipo 0,035 puntos/deportista individual		
1.2.2. Nacional (Cataluña)	1 punto / equipo 0,070 puntos/deportista individual		
1.2.3. Estatal (España)	1,5 puntos / equipo 0,10 puntos/deportista individual		
<b>1.3. Características de la actividad</b>		<b>16.500,00 €</b>	<b>27,50%</b>
1.3.1. Déficits de proyectos dirigidos a los deportistas de la zona de actuación	0 - 10 puntos		
1.3.2. Acciones para el fomento de la integración y para la prevención del riesgo de exclusión (deportistas becados)	0 - 10 puntos		
1.3.3. Promover valores positivos para el deporte, promover el juego limpio y de buenas prácticas.	0 - 10 puntos		
<b>1.4. Aportación por participación / colaboración en las actividades que organice el Ayuntamiento mediante el Servicio Municipal de Deportes</b>	0 - 6 puntos	<b>3.000,00 €</b>	<b>5,00%</b>

	Puntos	Dotació	%
<b>2. PROMOCIÓN DEPORTE FEDERADO (ADULTOS - mayores de 18 años)</b>		<b>20.000,00 €</b>	<b>25,00%</b>
<b>2.1. Número deportistas de deportes de asociación o de deportes individuales de los que dispone la entidad</b>	0,10 puntos /deportista (máximo 150 deportistas)	<b>10.000,00 €</b>	<b>50,00%</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3914957 D14PX-1A1S3-D4J19 1002BD73D61FFD83D3C46C56099A4554FE912E4) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura) i el codi de verificació CSV.

2.2. Àmbit de participació / competició del equipo o deportista			
2.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos/equipo 0,035 puntos/deportista individual	6.000,00 €	30,00%
2.2.2. Nacional (Cataluña)	1 punto/equipo 0,070 puntos/deportista individual		
2.2.3. Estatal (España)	2 puntos/equipo 0,15 puntos/deportista individual		
<b>2.3 Promoción del deporte femenino Núm. de equipos femeninos mayores de 18 años (deportes de asociación) Núm. de deportistas (deportes individuales)</b>	Deportes de asociación: 1 equipo - 3 puntos 2 y 3 equipos - 6 puntos más de 3 equipos - 9 puntos Deportes individuales 0,20 puntos / deportista individual	4.000,00 €	20,00%

La alcaldesa

Marta Madrenas i Mir  
Girona, 28 de desembre de 2018